

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/12/2021

FECHA DE EJECUTORIA 0 7 DIC. 2021

- Copia Documento SN del 18 de noviembre de 2004 de la Gobernación de Córdoba de Montería Acta de entrega en cesión de un terreno de la unidad administrativa especial de la Aeronáutica Civil al Departamento de Córdoba.
- Copia del oficio de fecha 24 de julio de 2013, Asunto: Donación de lote de terreno para la construcción del nuevo palacio de justicia, firmado por ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS.
- Copia del oficio de fecha 23 de agosto de 2021, Asunto: Solicitud de licencia urbanística de subdivisión sobre el predio denominado "lote.#", identificado con matricula inmobiliaria No.140-103846 y referencia catastral 01-02-00-00-0977-0001-0-00-0000. firmado por ORLANDO DAVID BENITEZ MORA.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión, firmados por del Tecnólogo en Topografía URIEL JOSE DURANGO BERROCAL, con Licencia profesional No.01-11322, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-11322, del Tecnólogo en Topografía URIEL JOSE DURANGO BERROCAL.

**CUARTO:** El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Centro**, UDP: **280** Ciudad Central, Sectores: 2, 11 y 13, Área de Actividad por sector: Sectores 2 y 11: Dotacional; Sector 13: Área Urbana Integral, Zona por sector: Sectores 2 y 11: Equipamientos Colectivos; Sector 13: N/A, Tratamiento por sector: Sector 2 y 11: Consolidación de Sectores Urbanos Especiales y Sector 13: Desarrollo de Sectores Urbanos Especiales, No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**QUINTO:** Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás Normas concordantes.

**SEXTO:** Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

**SÉPTIMO:** El titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, en el predio con nomenclatura urbana C 22 15A 115 barrio Costa de Oro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0977-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-103846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por ORLANDO DAVID BENITEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.778.479, actuando en calidad

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba



FECHA DE EXPEDICIÓN 02/12/2021

FECHA DE EJECUTORIA

07 DIC. 2021

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

## **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: ORLANDO DAVID BENITEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.778.479, actuando en calidad de representante legal del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con Nit.800103935-6, titular de dominio, ha solicitado, LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, en el predio con nomenclatura urbana C 22 15A 115 barrio Costa de Oro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0977-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-103846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. SEGUNDO: De acuerdo a los planos allegados al expediente, el solicitante requiere dividir el lote con un área de ocho hectáreas cuatro mil veinticinco metros con veintidós centímetros cuadrados (8 ha + 4.025,22 m2) y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1), lote 1: con área de veinte mil metros cuadrados (20.000,00 m2) y Predio número dos (2), lote 2: con área de sesenta y cuatro mil veinticinco metros con veintidós centímetros cuadrados (64.025,22 m2).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-21-0356** quedó en legal y debida forma el día 03 de noviembre de 2021 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de ORLANDO DAVID BENITEZ MORA.

 Copia Formulario del Registro Único Tributario (RUT) del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con Nit.800103935-6 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).

 Copia del acta de posesión del doctor ORLANDO DAVID BENITEZ MORA como Gobernador del Departamento de Córdoba, de la Asamblea Departamental de Córdoba de fecha 1 de enero de 2.020.

 Copia de la declaración de los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 09 de Noviembre del 2019.

Copia de la Ordenanza No.0032 de 2020 por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Córdoba, transferir a título de donación, una fracción de lote de mayor extensión de propiedad del departamento para la construcción del nuevo palacio de justicia de Montería, firmado por el Presidente Asamblea Departamental ANTONIO MARÍA ORTEGA OTERO y por la Secretaria General KAREN MARGARITA ARANGO DÍAZ con fecha del 21 de diciembre de 2020.

 Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-103846 del 27 de septiembre de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

 Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.20210082794 del 03 de mayo de 2021 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:



adurí nera de



FECHA DE EXPEDICIÓN 02/12/2021

FECHA DE EJECUTORIA 07 DIC. 2021

de representante legal del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con Nit.**800103935-6**, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002, 029 de 2010 y Acuerdos 003 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo URIEL JOSE DURANGO BERROCAL, con Licencia profesional No.01-11322, como responsable de los planos del proyecto de subdivisión, para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, en terrenos de propiedad del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
	Norte	1000	En línea quebrada con predio del edificio seguro social en 89,31m + 89,21m y calle 22D en 42,50m + 100,77m	
	Sur		Con lote No.2 producto de esta subdivisión.	
	Este	118,58	Con lote No.2 producto de esta subdivisión.	
	Oeste	53,14	Con lote No.2 producto de esta subdivisión.	
2	Norte		En línea quebrada con predio del edificio seguro social en 47,11m, lote No.1 producto de esta subdivisión en 53,14m + 203,06m + 118,58m, y calle 22D en 5,55m + 13,09m + 105,47m.	64.025,00
	Sur		En línea quebrada con calle 22 en 43,46m + 147,10m + 87,35m.	
	Este	255,94	Con carrera 18A en 43,47m + 99,89m + 112,58m.	
	Oeste		En línea quebrada con carrera 15A en 5,04m + 135,34m + 76,48m.	
REA	TOTAL	DEL PRE	DIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN	84.025,22

**PARÁGRAFO:** El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para





FECHA DE EXPEDICIÓN 02/12/2021

FECHA DE EJECUTORIA 107 DIC. 2021

adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la carte cartícula del Nacional de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la carte cartícula del Nacional de la Ley 810 y

para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

Ouraduría Urbana Primera de Monteria

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería